

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes.	2	ptas.
» tres meses.	5'50	»
» seis meses.	10'50	»
» un año.	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes.	2'50	ptas.
» tres meses.	7	»
» seis meses.	12'50	»
» un año.	24	»

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos.	0'10	Pesetas por línea
» 15 id. id.	0'07	
» 30 id. id.	0'05	

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la plaza baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Franqueo concertado

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 23 de Enero.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con objeto de poder cubrir las vacantes que se produzcan en la clase de Oficiales quintos del Cuerpo de Telégrafos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que haciendo V. E. uso de las facultades que le conceden los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de la Escuela oficial de Telegrafía, fecha 24 de Diciembre de 1914, proceda desde luego á abrir una convocatoria para la provisión de 200 plazas de alumnos de la Sección primera de la primera División de dicha Escuela, con arreglo á las disposiciones del citado Reglamento y sus concordantes del orgánico vigente.

Para el examen previo se da validez á las asignaturas aprobadas en anteriores convocatorias. En cuanto al ejercicio de Caligrafía, se dispensa á los aprobados en el previo, puesto que en el examen de Castellano (escritura al dictado), se tuvo en cuenta para su calificación la letra del opositor.

Igualmente se concede dispensa de edad á los que exceden, en un año, de la consignada en el

artículo 4.º del Reglamento de la Escuela, en consideración á no haber sido publicada convocatoria de ingreso en el Cuerpo en el pasado año de 1915, en el cual reunían por completo las condiciones de dicho artículo, y á fin de respetarles los derechos que pudieran tener adquiridos por ser aprobados en otras convocatorias.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que no lesionándose con ello derecho alguno ni produciéndose quebranto en los preceptos reglamentarios, los hijos y huérfanos de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se presenten candidatos en la convocatoria y fueren aprobados en el ejercicio de oposición, serán admitidos para su ingreso en la Escuela fuera del número de las 200 plazas anunciadas, ocupando el lugar, entre los alumnos de la misma, que les corresponda, según la clasificación que hubieren obtenido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, quedando facultado para fijar los trámites y orden de la convocatoria hasta su terminación. Madrid, 19 de Enero de 1916.

ALBA.

Señor Director General de Correos y Telégrafos.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Examen previo.

En virtud de lo dispuesto en la anterior Real orden, se convoca á los candidatos que deseen ingresar en la clase de Oficiales quintos del Cuerpo de Telégrafos, para que realicen los ejercicios correspondientes al examen previo, necesario para tomar parte en las oposiciones á ingreso en dicho Cuerpo y clase. Las asignaturas que comprende este exa-

men previo son las señaladas en el artículo 4.º del Reglamento de la Escuela Oficial de Telegrafía de 24 de Diciembre de 1914, y las instancias solicitando este examen, dirigidas al Director general, se entregarán en la Secretaría de la Escuela, sita en el Paseo de Recoletos, número 16, hasta las trece del día 30 de Marzo, á excepción de los festivos.

Los candidatos que en anteriores convocatorias hubieren aprobado los ejercicios que comprenden el examen previo del vigente Reglamento, podrán dar validez á su aprobación acompañando á la instancia el certificado ó certificados expedidos por el Tribunal.

Los que de anteriores convocatorias tuvieron aprobados solamente el previo que en ellas se exigía, acompañarán el correspondiente certificado del mismo, debiendo examinarse en esta convocatoria de las asignaturas de Elementos de Aritmética y Geometría, para completar el examen previo actual.

Los referidos candidatos de anteriores convocatorias quedan dispensados en la actual del ejercicio de Caligrafía, como se previene en la Real orden precedente.

Como cada grupo de asignaturas siempre ha constituido un solo examen, para considerar aprobada una de ellas es preciso haber aprobado todo el grupo de que forme parte.

Los candidatos al examen previo abonarán en Secretaría 10 pesetas, antes de empezar los ejercicios, en la fecha y hora que determine el Director de la Escuela.

Los ejercicios comenzarán el día 2 de Junio ante el Tribunal que al efecto se designe, y con los programas publicados en la *Gaceta* de 12 de Septiembre próximo pasado, y *Boletín Oficial* del Cuerpo de 15 del mismo mes.

Oposición.

En virtud de lo ordenado en la

anterior Real orden, se convoca á los candidatos que deseen ingresar en la clase de Oficiales quintos del Cuerpo de Telégrafos, tengan aprobadas las asignaturas que constituyen el examen previo y reúnan las demás circunstancias que señala el artículo 4.º del citado Reglamento de la Escuela, para que realicen los ejercicios de oposición necesarios para proveer 200 plazas de alumnos en la Sección primera de la primera División de dicha Escuela, con arreglo á las disposiciones del Reglamento de ésta y sus concordantes del Orgánico vigente.

Las asignaturas que comprenden esta oposición son las señaladas en el artículo 5.º del Reglamento de la Escuela, y versará sobre el conjunto de todas ellas, y las instancias solicitando la oposición, dirigidas al Director general, se entregarán en la Secretaría de la Escuela, sita en el paseo de Recoletos, número 16, hasta las trece del día 30 de Marzo, á excepción de los festivos.

Los solicitantes unirán á la instancia los documentos determinados en el artículo 6.º del mismo Reglamento.

Si el solicitante hubiere aprobado en anteriores convocatorias todas las asignaturas que constituyen el examen previo, unirán también á la instancia el certificado ó certificados expedidos por el Tribunal, en la misma forma que se ha dicho anteriormente con relación al examen previo.

Los candidatos á la oposición abonarán en Secretaría 20 pesetas, antes de empezar los ejercicios, y otras 2'50 pesetas por el reconocimiento médico.

Estos pagos y el reconocimiento se verificarán en los días y á las horas que determine el Director de la Escuela.

Los ejercicios comenzarán el día 1.º de Julio, ante el Tribunal que se designe y con los programas que se han publicado por separado.

Madrid, 19 de Enero de 1916.—
El Director general, Francos Rodríguez.

Artículos de los Reglamentos de la Escuela y orgánico que interesa conocer á los candidatos.

DE LA ESCUELA

Artículo 1.º La Escuela oficial de Telegrafía tiene por objeto:

1.º Dar las enseñanzas necesarias para la formación de Oficiales del Cuerpo de Telégrafos y personal auxiliar para los servicios de Telecomunicación.

Enseñanzas de la Escuela

Art. 3.º Las enseñanzas se agrupan en dos Divisiones:

La primera comprende estudios elementales, y superiores la segunda.

La primera División se subdivide en cuatro Secciones, cuyos estudios son para la formación de:
Primera Sección: Oficiales del Cuerpo.

Segunda ídem: Oficiales mecánicos.

Tercera ídem: Personal auxiliar.

Cuarta ídem: Operadores de Radiotelegrafía.

La segunda División se subdivide en dos Secciones que comprenden:

Primera Sección: Estudios de ampliación.

Segunda ídem: Estudios complementarios de telegrafía sin hilos.

Art. 4.º El ingreso será por oposición.

Para tomar parte en la oposición se exigen las condiciones siguientes:

1.ª Ser español.
2.ª Haber cumplido quince años y no exceder de veintiséis el último día del año en que se publique la convocatoria.

3.ª Acreditar buena conducta.
4.ª No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

5.ª Tener aprobado en esta Escuela en una misma convocatoria los ejercicios siguientes:
Caligrafía.

Español: escritura al dictado y análisis gramatical.

Francés: lectura y traducción.
Geografía general y especial telegráfica.

Elementos de Aritmética y de Geometría.

La Dirección General fijará la época en que ha de tener lugar este examen previo.

Art. 5.º La oposición convocada por la Dirección General versará sobre el conjunto de las asignaturas siguientes:

1.º Elementos de Álgebra y Trigonometría.

2.º Idem de Física y Química.

3.º Dibujo lineal.

Art. 6.º La instancia dirigida al Director general en solicitud de examen ú oposición se entregará en la Secretaría de la Escuela; á la de oposición acompañarán la certificación legalizada del acta de nacimiento, certificación del Registro general de Penales, certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local con declaración firmada por el interesado de no estar separado del Cuerpo ó destino de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su empleo.

Art. 7.º Quince días antes de la fecha que se fije para comienzo de los ejercicios, se expondrá en los cuadros de edictos la relación de los candidatos admitidos por el orden que han de actuar y será el alfabético de sus apellidos.

Art. 8.º El reconocimiento facultativo de la aptitud física del candidato será anterior á los ejercicios de oposición y lo efectuará en el local de la Escuela el Médico que designe la Dirección General.

De los derechos de examen y oposición

Art. 37. Los candidatos de la primera Sección abonarán en Secretaría 10 y 20 pesetas antes de empezar los ejercicios de examen y oposición, respectivamente.

Los de la tercera Sección abonarán 10 pesetas en concepto de derechos de oposición.

Los aspirantes á ingreso en la cuarta Sección abonarán 10 pesetas para los exámenes de entrada y otras 10 para los de fin de curso.

Art. 38. Por el reconocimiento médico abonará 2'50 pesetas cada candidato que deba ser reconocido.

Exámenes y oposiciones

Art. 47. Estos ejercicios serán escritos y orales.

El escrito consistirá en la resolución de ejercicios, problemas ó desarrollo de temas referentes al objeto de la convocatoria.

El oral, cuyo objeto es que el Tribunal complete el juicio que el candidato le haya merecido en el escrito, consistirá en la contestación á preguntas referentes á la asignatura.

Art. 48. En los exámenes de Caligrafía y Dibujo el candidato copiará un elemento de la colección que presente, colección que deberá influir en la nota correspondiente.

Art. 49. En el ejercicio escrito al dictado se dará una calificación especial para la letra.

Art. 50. Cada examinador calificará por puntos, de cero á diez, los ejercicios, designados todos por la suerte. Cinco puntos co-

rresponden al concepto de aprobado, y la nota definitiva del Tribunal será la suma de estas calificaciones divididas por el número de examinadores.

Art. 51. Durante los ejercicios de examen se publicará diariamente la relación de aprobados.

En los de oposición se publicará igualmente la de admitidos á los ejercicios siguientes, y al final de todos la relación definitiva, por orden de mérito, de los opositores, quedando limitada á los que hayan alcanzado una de las

plazas anunciadas en la convocatoria.

Art. 52. El «aprobado» del examen previo tendrá validez en todas las convocatorias mientras el candidato reuna las demás condiciones reglamentarias.

Art. 53. Terminados los ejercicios de cada examen por los candidatos que se hayan presentado para su realización, el Tribunal llamará por segunda y última vez á los que no hayan acudido al primer llamamiento por los motivos que fueren, y los someterá á examen.

Del orgánico:

BASES ORGÁNICAS DE LA CARRERA

Del ingreso

Art. 25. El ingreso en el Cuerpo se verificará por la última clase de Oficiales, después de cursados y aprobados los estudios correspondientes en la Escuela.

De la Escuela oficial de Telegrafía

Art. 26. Esta Escuela tiene por objeto dar las enseñanzas necesarias á los Aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Telégrafos, para la formación de Oficiales; al personal Auxiliar, para los servicios de Telecomunicación; á particulares, para la formación de Operadores de Radiotelegrafía, y dar á los Oficiales las enseñanzas superiores de ampliación para que adquieran derecho de ascenso á la categoría de Jefes y al desempeño de cargos especiales.

Art. 27. Las enseñanzas de la Escuela se agrupan en dos divisiones. La primera división comprende los estudios elementales y la segunda los superiores.

La primera división se subdivide en cuatro Secciones, cuyos estudios son para la formación de:

1.ª Oficiales del Cuerpo.
2.ª Oficiales mecánicos.
3.ª Personal auxiliar.
4.ª Operadores de Radiotelegrafía.

La segunda división se subdivide en dos Secciones, que comprenden:

1.ª Estudios de ampliación.
2.ª Estudios complementarios de Telegrafía sin hilos.

Art. 28. Los alumnos aprobados en la primera Sección de la primera división de la Escuela podrán ingresar en el Cuerpo por orden de clasificación en sus estudios.

Artículos 66 del Reglamento orgánico de 1876, 23 del Real decreto de 24 de Marzo de 1869, 23 del Reglamento orgánico de 1876, 240 del de servicio de 1900 y 7.º al 12 del orgánico de 1907, 17 al 41 del de 1909 y 14 y 15 del de 1913.

Artículos 250 del Reglamento de servicio de 1900, 9.º del orgánico de 1902, 42 del de 1909, 1.º del Real decreto de 3 de Junio de 1913 y 1.º del Reglamento de la Escuela de 23 de Agosto de 1913.

Artículo 2.º del Reglamento de la Escuela de 23 de Agosto de 1913.

Artículos 261 del Reglamento de servicio de 1900, 45 y 47 del orgánico de 1909 y 14 del de 1913.

Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes

Dirección General de Primera
Enseñanza.

Visto el expediente incoado por varios opositores aprobados, sin plaza, del Rectorado de Zaragoza, solicitando su inclusión en el Cuerpo de Aspirantes.

Teniendo en cuenta que el hecho de haber terminado las oposiciones antes que otros Rectorados, no puede ocasionar perjuicio á los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el artículo transitorio del Real decreto de 19 de Agosto último sea aplicable á los opositores aprobados sin plaza, del Rectorado de Zaragoza, con arreglo á la lista de mérito existente en el mismo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1915.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

(Gaceta del 21 de Enero).

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

185

Habiéndose presentado la enfermedad infecto-contagiosa conocida con el nombre de «fiebre tifóidea» en el ganado mular de D. Juan Fraile, cuyo ganado ocupa las caballerizas números 9 y 10 de la calle del Coso, de esta Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, declarar «zona infecta» los locales anteriormente indicados, y sospechosa la caballeriza número 11, por hallarse ocupada ésta por quince mulas que convivieron con las siete que en la actualidad se encuentran padeciendo la expresada enfermedad.

No obstante de haber sido establecidas las medidas de profilaxis que señalan los artículos comprendidos en el capítulo XXV del precitado Reglamento, se hace público en este diario oficial para general conocimiento.

Asimismo he dispuesto declarar extinguida la viruela en el ganado lanar del pueblo de Sajazarra, por haber transcurrido el plazo legal sin que hayan ocurrido nuevas invasiones de dicha epizootia.

Logroño, 23 de Enero de 1916.

El Gobernador interino,

Antonio Baamonde

Gobierno Civil.—Minas

182

RELACIÓN de concesiones caducadas por la Delegación de Hacienda en la provincia, en virtud del Real decreto de 23 de Mayo de 1911 y cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable por providencia del Sr. Gobernador civil.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA
2743	Fidel	Ezcaray
2744	San José	Id.
2745	Salvador	Id.
2746	Daniel	Id.
2758	Aumento	Id.
2936	San José	Haro
2950	Félix	Canales

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, á los efectos de la ley de Minas, en cumplimiento del art. 140 de su Reglamento de 16 de Junio de 1905 y art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, según el cual, el terreno declarado franco en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puede solicitarse en los dos días siguientes á los ocho de la publicación de este anuncio. Las solicitudes pueden presentarse en el Registro de Fomento de este Gobierno civil, en las horas de las nueve á las catorce.

Logroño, 24 de Enero de 1916.—El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira.

Administración Municipal

ABALOS

147

En el alistamiento verificado por este Ayuntamiento, para el reemplazo del año actual, ha sido incluido el mozo Constantino Sáenz Díez, hijo de Pablo y Gregoria, que nació en esta villa el día 12 de Marzo de 1895; é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que concurra al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el 30 del mes actual á las once de la mañana; al cierre definitivo del mismo que se hará el día 13 de Febrero próximo á la indicada hora; al del sorteo general que se verificará el 20 de dicho mes de Febrero á las siete de la mañana, y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 1.º de Marzo próximo á las diez de la mañana; advirtiéndole que si no comparece al último de dichos actos, por sí ó por medio de representante legal, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo con arreglo á la Ley, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Abalos, 18 de Enero de 1916.—El Alcalde, Bernardo González.

VILLOSLADA

157

Ignorándose el paradero de los mozos Matías Gil Gil, hijo de Manuel y Trinidad; Gregorio Díez

Gil, hijo de Higinio y María Cruz, y Dionisio Martínez Iradier, hijo de Mariano y de Victoria; comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, se les cita por medio del presente edicto, para que los días 30 del actual, 20 de Febrero y 5 de Marzo del corriente año, comparezcan ante este Ayuntamiento, al objeto de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Villoslada, 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Cayo Muro.

EL RASILLO

153

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

El Rasillo, 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Eugenio de la Riva,

CALAHORRA

154

Don Luis A. de Garro Hernáez, Alcalde constitucional de la Ciudad de Calahorra.

Hago saber: Que entre los mo-

zos que han sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento el día 10 del actual, para el reemplazo del Ejército del año corriente, se hallan comprendidos los que á continuación se relacionan, cuyo paradero y residencia se ignoran; por lo que cumpliendo lo prevenido en los artículos 45, 65 y 99 de la ley de Reclutamiento vigente, se les cita por medio del presente edicto para que los días 30 del actual, 20 de Febrero y 5 de Marzo del corriente año, comparezcan ante este Ayuntamiento para que presencien la rectificación del alistamiento indicado, la práctica del sorteo y puedan ser objeto de clasificación, pues de lo contrario sufrirán las consecuencias de su no presentación á las operaciones que se les cita.

Mozos que se citan:

Juan López Subero, hijo de Francisco y Nicolasa.

Julián Romeo León, hijo de Cantalicio y Pantaleona.

Benito Roncero Areche, hijo de Antonio y Florencia.

Eleuterio Garrido Martínez, hijo de Eugenio y Luisa.

Antonio Acedo Chicote, hijo de Gregorio y Agustina.

Roberto Alvarez Moreno, hijo de Benigno y Rosario.

Amalio Asensio Martínez, hijo de Luis é Isabel.

Celedonio García Enciso, hijo de Luis y Julia.

Miguel Verguilla Jaime, hijo de Domingo y Juana.

Tomás de San Mateo Expósito, hijo de padres desconocidos.

Hipólito Arenzana de Pablo, hijo de Felipe y Antonia.

Emilio Herce Madorrán, hijo de José y Sinforosa.

Eloy Mesanza Cordon, hijo de Domingo y Prudencia

Manuel María Cabañas Herce, hijo de Emeterio y Fernanda.

Calahorra, 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, L. A. de Garro.

NESTARES

150

Don Natalio García, Alcalde constitucional de esta villa de Nestares.

Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos á quienes corresponde ser incluidos en las operaciones del reemplazo del año actual, formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 9 del mes corriente, ha sido incluido el mozo Esteban Villarreal Rada, hijo de Dámaso y de Petra, nacido el día 26 de Diciembre de 1895; y con el fin de que pueda comparecer á los actos de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el 30 del mes actual

á las once de la mañana; al del cierre del alistamiento que se hará el 13 de Febrero á la hora citada; al del sorteo general el día 20 de dicho Febrero á las siete, y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar como los anteriores, en esta Casa Consistorial, ante este Ayuntamiento el día 1.º de Marzo próximo á las once de la mañana, se le cita por medio de este edicto cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento por ignorarse el paradero y su residencia habitual, advirtiéndole que si no comparece al último acto le parará el perjuicio que señala la Ley.

Nestares, 18 de Enero de 1916.—Natalio García.

BOHONHO

BRIONES

148

Don Manuel Díaz Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, ha sido incluido el mozo José María Gómez Orive, hijo de Cirilo y de Ciriaca, que nació en esta villa el día 30 de Diciembre de 1895; é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para su concurrencia á los actos de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial respectivamente, los días 30 del actual á la hora de las diez; 13 de Febrero á la misma hora; 20 de Febrero á las siete, y 5 de Marzo á las ocho; advirtiéndole que si no comparece al último de dichos actos, por sí ó por medio de representante legal, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, con arreglo á la ley, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Briones, 21 de Enero de 1916.—Manuel Díaz.

BOHONHO

TORRE DE CAMEROS

152

Ignorándose el paradero del mozo Víctor González Martínez, hijo de Carlos y de Vicenta, incluido en el alistamiento de esta villa para el año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se le cita por medio del presente para que concurra á los actos de rectificación, rectificación definitiva, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Sala Consistorial

los días 30 del corriente mes, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximo, respectivamente; advirtiéndole que en caso contrario se le exigirán los perjuicios á que haya lugar.

Torre de Cameros, 20 de Enero de 1916.—El Alcalde accidental, P. A., Justo Marín.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

167

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Ventrosa, partido judicial de Nájera, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 21 de Enero de 1916.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

BOHONHO

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Viniegra de Arriba, partido judicial de Nájera, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 21 de Enero de 1916.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

BOHONHO

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

159

Don Manuel del Solar Orive, Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que á las doce del cinco de Febrero próximo y en la Sala audiencia de este Juzgado, se venderán en pública subasta los bienes embargados á D.ª Pilar García Sáenz, vecina de Villamediana, para pago á don Marcos Nalda Izquierdo, de esta

vecindad, cuyos bienes y su tasación son:

1.ª Una heredad tierra blanca en el término de la Cañada, jurisdicción de Villamediana, de cabida dos fanegas; que tiene por linderos al Oriente, camino de Zorraquín; Poniente, Rafael Gañe; Norte, Ignacio Balda, y Mediodía, Nicolás Rodríguez; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Otra en Partelacuesta, de dos fanegas; linda Oriente, río de Valcaldo; Poniente, río del Relleno; Norte, Isidro Arnáez, y Mediodía, Andrés García; tasada en doscientas pesetas.

3.ª Otra heredad en Valdegalindo, de una fanega y seis celemines; linda por Oriente, Saturnino García; Poniente, Ildefonso Fernández; Norte, Marcos García, y Mediodía, Saturnino García; tasada en trescientas pesetas.

4.ª Otra íd. en Zorraquín, de tres fanegas; linda Oriente, Marcos García; Poniente, Fausto Medina; Norte, senda, y Mediodía, cañada; tasada en doscientas pesetas.

5.ª Otra íd. en el camino Real, de ocho celemines; linda Oriente, Teodoro Sáenz; Poniente, el mismo; Norte, Calixto Luezas, y Mediodía, dicho Teodoro; tasada en ochenta pesetas.

6.ª Otra íd. en la Cabaña, tierra blanca, de una fanega y seis celemines; linda Oriente, Leandro Alido; Poniente, Segundo García; Norte, camino, y Mediodía, Gregorio Benito; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.ª Un olivar en Redecilla, de quince celemines; linda Oriente, Teodoro Santolaya; Poniente, Esteban García; Norte, Teodoro Sáenz, y Mediodía, camino; tasado en doscientas setenta y cinco pesetas.

8.ª Otro en la ladera de Valdecarros, de quince celemines; linda Oriente, Enrique Ruiz; Poniente, camino del término; Norte, Pedro Jaén, y Mediodía Teodoro Sáenz; tasado en noventa pesetas.

9.ª Otro en Don Andrés, olivar de seis celemines; linda Oriente, Toribio Pascual; Poniente, Antonio Santolaya; Norte, Toribio Pascual, y Mediodía, Pedro Bretón; tasada en ciento setenta pesetas.

10.ª Otra de tierra blanca en Pardelacuesta, de quince celemines; linda Oriente, Celedonio Benito y Río; Poniente, Francisco Ruiz de Palacios; Norte, camino, y Mediodía, Toribio San Román; tasada en ciento veinticinco pesetas.

11.ª Un caballo de catorce años de edad; tasado en cien pesetas.

Para tomar parte en la subasta

se consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no siendo admisible postura alguna que por lo menos no cubra las dos terceras partes de la misma.

No aparecen gravadas las fincas con carga alguna, respecto de las cuales tampoco existe titulación, cuyo legal requisito deberá cubrirlo oportunamente el comprador, el que exhibirá así como los demás licitadores sus cédulas personales.

Dado en Logroño á catorce de Enero de mil novecientos dieciséis.—Manuel del Solar.—Por su mandado, Santiago Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

143

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día tres de Febrero próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 20 de Enero 1916.—El Jefe del Detall, Rafael Cordón.

*

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Logroño.—Imp. provincial.